



Resolución Viceministerial

No. 004-2020-VMPCIC-MC

Lima, 08 ENE. 2020

VISTOS, el Informe N° D000396-2019-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y los Informes N° 1799-2015-DSFL-DGPA/MC; N° D000021-2019-DSFL-HAH/MC; y N° D000102-2019-DSFL-VCV-MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están debidamente protegidos por el Estado;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, dispone que es de interés social y de necesidad pública, la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del artículo 14 de la Ley antes acotada, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus competencias la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante, ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC (en adelante RIA) establece que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica, con fines de registro,



delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, los que se clasifican en Sitio Arqueológico, Zona Arqueológica Monumental y Paisaje Arqueológico;

Que, mediante Informe N° 1799-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 20 de julio de 2015, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante DSFL) se sustenta la importancia, valor y significado de la propuesta de declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico del Sitio Arqueológico Condevilla Señor II, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, reflejado en su componente cultural conformado por un montículo de aproximadamente 160 m. de largo por 60 m. de ancho máximo; y 2 y 3 metros de altura con abundantes cantos rodados en superficie y en los perfiles, con elementos arquitectónicos expuestos en el perfil norte correspondientes a dos secciones de muros de piedra canteada con cara plana al exterior y una sección de un muro de cantos rodados; con filiación cronológica del Horizonte Temprano que constituye el remanente de una estructura mayor que podría corresponder a un templo en U del cual la estructura elevada de Condevilla Señor II sería el espacio principal. La sección más alta del montículo (sección sureste) sería el espacio central y la sección baja al noroeste el ala izquierda del mismo;

Que, mediante Informe N° D000102-2019-DSFL-VCV/MC de fecha 10 de diciembre de 2019, la DSFL en uso de sus facultades previstas en los numerales 62.7, 62.8 y 62.9 del artículo 62 del ROF, recomendó declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Condevilla Señor II, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; así como aprobar el expediente técnico de delimitación (ficha técnica, memoria descriptiva y plano) con Plano código UB-016-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84, con la UTM Este 273337.0730, UTM Norte 8670169.1960;

Que, con Certificado de Búsqueda Catastral, Publicidad N° 4054565, del 5 de junio de 2019, la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - sede Lima, determinó que el área de 17 751.47m² ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; se encuentra parcialmente superpuesto a las siguientes Partidas N° P01198255; N° P01198258; N° P01198261; N° P01198260; y N° P01195005 sobre área libre y de circulación;

Que, por Oficios N° 000478-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; N° 000476-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; N° 000477-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; N° 000479-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; N° 000480-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; N° 000481-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC remitidos a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; señorita Giovanna Carmen Córdova Ganoza; señor Julio César Córdova Ganoza; Sub Dirección de Registro y Catastro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; Dirección de Gestión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; Empresa Nacional de Edificaciones - ENACE en liquidación y Carta N° D000107-2019-





Resolución Viceministerial

No. 004-2020-VMPCIC-MC

DSFL/MC dirigida a la Diócesis de Carabayllo; la DSFL en uso de sus facultades delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 021-2016-VMPCICMC y en conformidad con lo previsto en el artículo 18 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, notificó el inicio del procedimiento de declaración y delimitación del "Sitio Arqueológico Condevilla Señor II", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, otorgándoles el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerzan su derecho de presentar alegaciones; no presentándose alegación alguna;

Que, por Informe N° D000396-2019-DGPA/MC de fecha 16 de diciembre de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en uso de sus facultades previstas en el numeral 59.2 del artículo 59 del ROF, emite opinión favorable a la declaratoria y delimitación propuesta, elevando el expediente al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para que se continúe con el trámite que corresponde;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Sitio Arqueológico Condevilla Señor II", ubicado en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; así como aprobar el expediente técnico de delimitación (ficha técnica, memoria descriptiva y plano) del referido Sitio Arqueológico, por la importancia y valor que tiene para la identidad nacional, así como para brindarle protección legal para su conservación, al tratarse de un área intangible, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al "Sitio Arqueológico Condevilla Señor II", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, según los datos que se señalan:



Departamento	Lima		
Provincia	Lima		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18 Sur	
		UTM Este	UTM Norte
Condevilla Señor II	San Martín de Porres	273337.0730	8670169.1960

Artículo 2.- Aprobar el expediente técnico (Memoria Descriptiva, Ficha Técnica, Ficha Oficial de Inventario de Monumento Arqueológico, Ficha Técnica de Declaratoria como Patrimonio Cultural, Ficha de Registro Fotográfico) de delimitación del Sitio Arqueológico de acuerdo al plano, área, perímetro y coordenadas siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Condevilla Señor II	PP-037-MC_DGPA-DSFL-2019	17 751.47	1.7751	610.52
	UB-016-MC_DGPA-DSFL-2019			

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), de ser el caso, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del sitio arqueológico mencionado en el artículo 1, así como del expediente técnico aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el sitio arqueológico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.





Resolución Viceministerial

No. 004-2020-VMPCIC-MC

Artículo 5.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; señorita Giovanna Carmen Córdova Ganoza; señor Julio César Córdova Ganoza; Sub Dirección de Registro y Catastro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; Dirección de Gestión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; Empresa Nacional de Edificaciones - ENACE en liquidación y a la Diócesis de Carabayllo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales